

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 062-09

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-009-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-009-2009**, para la adquisición de cinco (5) camionetas que serán destinadas al uso del **INDOTEL**.

Antecedentes.-

- 1.** El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, ha detectado la necesidad de aumentar el número de vehículos que conforman su flotilla, toda vez que las actividades propias de la institución demandan el uso de más vehículos por el incremento significativo de las mismas, razón por la cual, resulta meritorio desarrollar un proceso de licitación pública para la adquisición de cinco (5) camionetas que serán destinadas al uso de la institución;
- 2.** El día 13 de febrero de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 004-09, "que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009", en el cual se incluye un presupuesto de inversión del **INDOTEL**;
- 3.** Por memorando interno con fecha 17 de julio de 2009, el gerente Administrativo de la institución solicitó a la encargada de Servicios Generales, la opinión de ese Departamento en lo concerniente al tipo de vehículos que mejores resultados ha dado a la institución en la ejecución de las diferentes actividades realizadas por esta gestión administrativa; esto, a los fines de determinar las características y especificaciones que deben reunir las camionetas que el **INDOTEL** se propone adquirir para incorporarlas a la flotilla de vehículos propiedad de la institución;
- 4.** En fecha 21 de julio de 2009, la encargada de Servicios Generales remite al gerente Administrativo del **INDOTEL**, el memorando interno No. SG-M-876-2009, mediante el cual le comunica lo siguiente:

"(...) De acuerdo a su memo de fecha 17 de Julio hacemos de su conocimiento que en nuestra flotilla de vehículos compuesta por las marcas Ford Ranger, Isuzu, Toyota y Nissan Frontier.

Para nuestros trabajos se necesitan vehículos con motores resistentes y de doble diferencial (4x4), dadas las condiciones de los terrenos en que se encuentran nuestras estaciones de Monitoreo (**lomas**), así como los recorridos que hacen los Técnicos de la Institución en toda la geografía nacional.

La necesidad de ampliar la flotilla radica en el incremento de proyectos a los que debemos dar cobertura, por lo que las unidades actuales no son suficientes, así como en el hecho de que muchas

de ellas superan los 100,000 kilómetros y ya no son lo suficientemente resistentes para los recorridos a realizar.

Anexo una relación del kilometraje actual de las unidades asignadas a Servicios Generales, así como una muestra de los compromisos de viajes de manera fija que tenemos actualmente. (...)"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, en el interés de dar seguimiento al desarrollo de los proyectos que ha ido implementado, se ve en la necesidad de ampliar la flota de vehículos, ya que las unidades actuales no resultan suficientes para los compromisos institucionales; que, a tales fines, este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización para la convocatoria a licitación pública nacional, para la adquisición de cinco (5) nuevas unidades;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), el día 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e insta la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que el 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 80 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

"Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas"

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requirente del bien o servicio y un suplente;
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente."

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa ha elaborado las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-009-2009, PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**, las cuales contienen el Pliego de Condiciones que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la referida licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto 490-07 del 30 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Licitaciones aprobó que la adquisición de los mencionados vehículos de motor sea desarrollo mediante el proceso de Licitación Pública Nacional y ha remitido a este Consejo Directivo las bases correspondientes a la referida licitación, para fines de aprobación;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 del Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, a este Consejo Directivo le corresponde designar la Comisión Evaluadora responsable del análisis y evaluación de las propuestas y de remitir al Comité de Licitaciones el informe con la recomendación de adjudicación;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007, así como la Resolución No. 032-09, de fecha 2 de abril de 2009, que crea y modifica, respectivamente, el Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: La Resolución No. 004-09, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano De Las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo De Desarrollo De Las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, dictada el 13 de febrero de 2009 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-009-2009, PARA LA ADQUISICION DE CINCO (5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL**.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-009-2009, PARA LA ADQUISICION DE CINCO**

(5) CAMIONETAS PARA EL USO DEL INDOTEL, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora las personas que tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Dicha Comisión estará integrada las señoras **Ivelisse Rijo, Roseiby Cruz y Carmen Yunes**. Asimismo, designar como observadores activos del proceso a los señores Juan Bolívar Díaz y Rafael Acevedo.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-009-2009**, para la adquisición de cinco camionetas para el uso del **INDOTEL**, en dos (2) periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL** y en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** para que proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por mayoría de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, haciéndose constar el voto salvado del representante del Secretario de Estado, Economía, Planificación y Desarrollo, **Lic. José Alfredo Rizek V.**, por las razones que se hacen constar en el acta de la sesión en la que ha sido votada y aprobada la presente decisión. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continuación de firmas al dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo